



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 14 de Diciembre de 2021
CD/PV/MMM/N0033/2021-2022

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS



Presente:

REF. SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

Hermano Presidente:

PL 100-21

Mediante la presente tengo a bien hacerle llegar un saludo revolucionario y para bienes en las funciones que desarrolla como Presidente de la Cámara de Diputados.

El motivo de la misma es que en virtud del Art. 117 ultima parte del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados tengo a bien solicitar a su persona se proceda a la **REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY No. 85/2019-2020 "LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE LA COMIBOL EN LA CIUDAD DE ORURO, A FAVOR DE LOS TRABAJADORES, VIUDAS E HIJOS MINEROS Y COOPERATIVISTAS MINEROS"**, mismo que se encontraba en la Comisión de Planificación, política Económica y Finanzas Con la finalidad de dar continuidad con el mismo.

Segura de contar con una respuesta favorable, me despido de usted con las consideraciones del caso.

Atte:



[Signature]
Dip. Miriam Martínez Michaga
PRIMERA VICEPRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO		
4003 14 SEP 2018		
HORA	18:22	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

00000124

La Paz, 14 de septiembre de 2018

CD-CDDHH Nº 467/2018-2019

COMISION DE DERECHOS HUMANOS RECIBIDO		
14 SEP 2018		
HORA	17:10	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

Señora:
Dip. Gabriela Montaña Viaña
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

PL. 336-18

Ref.- PROYECTO DE LEY "APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS A TÍTULO ONEROSO DE LA COMIBOL, A FAVOR DE LOS EX TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA, VIUDAS E HIJOS DE MINEROS, Y COOPERATIVISTAS MINEROS DE LA CIUDAD DE ORURO"

PL. - 085 = 19

De mi mayor consideración:

A través de la presente y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116º Y 117º, del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me permito remitir a su autoridad para su consideración, el **PROYECTO DE LEY "APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS A TÍTULO ONEROSO DE LA COMIBOL, A FAVOR DE LOS EX TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA, VIUDAS E HIJOS DE MINEROS, Y COOPERATIVISTAS MINEROS DE LA CIUDAD DE ORURO"**

Con este particular motivo, reitero a usted las seguridades de mi mayor y distinguida consideración.

[Firma]
Dip. **Orilia Choque Veliz**
PRESIDENTA
COMISION DE DERECHOS HUMANOS
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Adj. Lo señalado
c.c. arch.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

00000122

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

“APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS A TÍTULO ONEROSO DE LA COMIBOL, A FAVOR DE LOS EX TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA, VIUDAS E HIJOS DE MINEROS, Y COOPERATIVISTAS MINEROS EN LA CIUDAD DE ORURO”

ANTECEDENTES.-

En base a la visión de nuestra Constitución Política del Estado, que considera a la vivienda como un medio fundamental para mejorar la calidad de vida, y poniendo en práctica éste mandato Constitucional que garantiza este derecho a la vivienda como un Derecho Fundamental enmarcado en los Derechos Humanos, se promulgó la Ley N° 687 del 14 de mayo de 2015, “Que Aprueba la Transferencia de Predios a Título Oneroso de la COMIBOL, a Favor de los Ex Trabajadores de la Corporación Minera de Bolivia y Cooperativistas Mineros en la Ciudad de Oruro”, en principio para consolidar el derecho a una vivienda adecuada y en segundo lugar viabilizar y garantizar jurídicamente su posesión mediante transferencia a título oneroso y su respectivo registro en Oficinas de Derechos Reales, consolidando de ésta manera el goce efectivo de éste Derecho Fundamental y Humano, a favor de los Ex trabajadores.

Como un otro antecedente y en el mismo sentido también se cuenta con la Ley N° 1842 del 07 de abril de 1998, que al igual que el anterior transfiere a Título Oneroso viviendas que pertenecían a la Corporación Minera de Bolivia a favor de los Ex Trabajadores de la Empresa Minera San José.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Debemos resaltar la gestión de Gobierno del Presidente Evo Morales Ayma, que viene accionando el cumplimiento del mandato de la Constitución Política del Estado vinculada al Derecho Fundamental de cada persona que es el derecho a un hábitat y vivienda adecuada que dignifiquen la vida familiar y comunitaria, estableciendo que la vivienda es de competencia Nacional, Departamental, Municipal y de los Pueblos Originarios; Arts. 19, 298 – 36, 299, párrafo II – 15, 302 y 304 todos de nuestra Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.



00000121

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Se debe considerar que la vivienda es un medio fundamental para mejorar la calidad de vida, el Derecho a un hábitat y vivienda consagrada en nuestra Constitución Política del Estado, no supone simplemente "el hecho de tener cuatro paredes y un techo", ya que su último fin es dignificar la vida familiar y comunitaria y para alcanzar ésta se deben unir varios elementos, como la seguridad jurídica de tenencia, no solo de la vivienda, sino también de la tierra; es decir, que una persona pueda estar segura de que el lugar donde habita, no se lo van a poder quitar, bajo el entendido, como derivado de los derechos a la vida y a la dignidad, porque se trata de un lugar digno donde vivir y no simplemente de un techo para estar o para dormir.

2.- En la ciudad de Oruro, los Ex trabajadores de la Corporación Minera de Bolivia, los hijos de los Ex trabajadores y los Cooperativistas mineros, vienen ocupando terrenos que pertenecen a la COMIBOL de forma pacífica y continua algunos por más de 20 años, donde realizaron construcciones de viviendas así tener un lugar donde poder habitar, y dar un techo a sus familias (esposa(o), hijos e incluso nietos); Ex trabajadores que construyeron una casita esto para la supervivencia de sus familias, condición esencial como un Derecho Humano para llevar un vida segura, digna, autónoma e independiente, es aquí que se debe otorgar a estas familias de Ex trabajadores, Viudas, Hijos y Cooperativistas Mineros de la Ciudad de Oruro, que cuentan con una vivienda ya construida en terrenos de la COMIBOL, otorgarles una seguridad jurídica de tenencia de la tierra donde edificaron sus viviendas.

A la fecha se cuenta con más de ciento treinta familias que ocupan terrenos de propiedad de Corporación Minera de Bolivia "COMIBOL" con una data de antigüedad de 06 años en pocos casos (los más recientes) y en la mayoría bordean los 20 años, viviendas habitables y habituales, donde no solo cancelan los servicios básicos de luz y agua, sino también cancelan Impuestos al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, sobre Alcantarillado, alumbrado público, así como Impuestos a la Vivienda, viviendas que se encuentran ubicadas en el Distrito 2 de la Ciudad de Oruro, y se encuentran activamente en una Junta Vecinal denominada "Urbanización San José".

Por los antecedentes señalados en líneas supra y ante la existencia de dos Leyes con N° 1842 del 07 de abril de 1998 y la Ley N° 687 del 14 de mayo de



00000120

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

2015, que sirve de jurisprudencia en el presente Proyecto de Ley, es posible solicitar la protección de manera franca la aplicación de lo dispuesto en el Art. 19.I y 109.I de nuestra Constitución Política del Estado que señala: "toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; "todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección."

**NORMA LEGAL APLICABLE**

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Ley N° 1842 del 07 de abril de 1998 "de Transferencia de Predios a Título Oneroso de la COMIBOL, a favor de los Ex Trabajadores de la Empresa Minera San José"
3. Ley N° 687 del 14 de mayo de 2015 "Que Aprueba la Transferencia de Predios a Título Oneroso de la COMIBOL, a Favor de los Ex Trabajadores de la Corporación Minera de Bolivia y Cooperativistas Mineros en la Ciudad de Oruro"
4. Ley N° 247 del 05 de junio de 2012 "Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda"
5. Ley N° 803 del 09 de mayo de 2016 "Ley de Modificaciones a la Ley 247 del 05 de junio de 2012".

OBJETIVO

Que la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia apruebe la Transferencia a Título Oneroso de Predios de la Corporación Minera de Bolivia "COMIBOL" de la Ciudad de Oruro, ubicados en la Junta Vecinal "Urbanización San José" dependiente del Distrito 2 de esa ciudad, a favor de los Ex Trabajadores, Viudas, Hijos de Mineros y Cooperativistas Mineros, que cuentan con viviendas por más de 10 años, para legalizar su asentamiento y otorgar seguridad jurídica al Derecho a un Hábitat y Vivienda como manda la Constitución.

De conformidad al Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito el presente Proyecto de ley con la debida exposición de motivos, en triple ejemplar y en formato electrónico.



[Firma]
Dip. **Orlinda Choqui Veliz**
PRESIDENTA
COMISION DE DERECHOS HUMANOS
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA



00000119

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY



“APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS A TÍTULO ONEROSO DE LA COMIBOL, A FAVOR DE LOS EX TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA, VIUDAS E HIJOS DE MINEROS, Y COOPERATIVISTAS MINEROS EN LA CIUDAD DE ORURO”

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
DECRETA:

PL. - 085 - 19
PL. 336 - 18

ARTÍCULO PRIMERO. - De conformidad al numeral 13, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la Transferencia de Predios a Título Oneroso de la Corporación Minera de Bolivia en la Ciudad de Oruro, a favor de los Ex Trabajadores, Viudas e Hijos de Mineros y Cooperativistas Mineros, ubicados en el Sector denominado “ZONA INDUSTRIAL” de San José, zona Noreste, Distrito 2, Junta Vecinal “Urbanización San José” fundada el 21 de marzo de 1996, con Personería Jurídica N° 085/96, Resolución Municipal N° 069/96 afiliada a la FEDJUVE de Oruro, que actualmente se encuentren habitando en los predios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Constituirán el universo de beneficiarios, los siguientes:

1. Los Ex trabajadores de la Corporación Minera de Bolivia.
2. Viudas o Hijos de ex trabajadores de Corporación Minera de Bolivia.
3. Cooperativistas mineros.

URBANIZACIÓN SAN JOSÉ

SECTOR

“ZONA INDUSTRIAL”

MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	Nº LOTE	AREA DE LOTE (M2)
G	1	MARÍA ELENA ROMERO ANDRADE	3	171.15
	2	HENRRY MAMANI FLORES	4	158.90
	3	FABRICIO MAMANI FLORES	5	155.16
	4	DANIEL SARMIENTO BLANCO	6	187.16



00000118

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

TOTAL MANZANO "G" (M2)	672.37

MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	Nº LOTE	ÁREA DE LOTE (M2)
H	5		1	193.39
	6	ROLY MAMANI FLORES	2	199.48
	7	JAVIER BALTAZAR AGUILAR	3	200.61
	8	NORMA MIRANDA JACINTO	4	184.11
	9	WILSON OJEDA OSSIO	5	194.68
	10	JOSÉ ROCHA VALLEJOS	6	227.22
	11	REDEC CALLE VILLCA	7	210.32
	12	JUAN CARLOS SANTIBÁÑEZ RODRÍGUEZ	8	204.69
	13			
	14	HEBER SANTIBÁÑEZ RODRÍGUEZ	9	215.95
	15	RICHARD VILLA PORTILLO	10	194.48
	16	SEVERO VILLA PORTILLO	11	202.71
	17	DIONICIO POMA ANGUELA	12	203.14
	18	PASCUAL SEHUANECA ARISTA	13	200.46
	19	SILVERIO CONDORI ROQUE	14	199.18
	20	GERMÁN CASTRO SALVATIERRA	15	225.52
	21	TEODORA FLORES CALLE	16	227.55
	22	ANACLETO SEHUENCA QUISPE	17	194.08



00000117

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

23	JORGE SEHUENCA ARISTA	18	189.09
24	OMAR BETANCUR TICACOLQUE	19	189.33
25	BANEZA TICACOLQUE BETANCOR	20	203.49
26	SEGUNDINO YUCRA ACAPANA	21	192.69
27	ELEUTERIO QUENAYA JÁNCO	22	204.21
TOTAL MANZANO "H" (M2)			4.456.39



MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	Nº LOTE	ÁREA DE LOTE (M2)
W	28	JORGE CÁMARA FLORES	1	325.91
	29	FRANKLIN JUAN HERRERA GÓMEZ	2	399.20
	30	LOURDES CARLA IBARBE VARGAS	3	83.64
	31	LUIS IBARBE VARGAS	4	96.78
	32	NICOLA IBARBE VARGAS	5	70.16
	33	PAMELA IBARBE VARGAS	6	91.14
	34	HELGA MARÍA IBARBE VARGAS	7	56.06
	35	MAURICIO IBARBE VARGAS	8	126.18
	36	ISAAC ESTELLE PEÑA	9	150.26
	37	RICARDO ZAMBRANA FLORES	10	167.16
	38	MARIO QUISPE	11	315.14
	39	AVELINA FLORES ROJAS VDA. DE FUENTES	12	298.56
	40	CIRILO VILLA BELZU	13	256.74



00000116

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

	41		14	239.20
	42	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ	15	321.95
TOTAL MANZANO "W" (M2)				2.998.09



MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	Nº LOTE	ÁREA DE LOTE (M2)
U	43	JOSÉ MANUEL BARRAL BOHORQUEZ	1	146.29
	44		2	146.29
	45	GERMÁN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	3	153.24
	46	MIGUEL ÁNGEL QUISPE CARACARA	4	152.48
	47	JULIA CARACARA FUENTES	5	141.99
	48	AGAPO ESTALLA TOCO	6	174.35
	49	ROBERTO GALARZA CALLATA	7	180.04
	50	SEGUNDINO MARTÍNEZ RAMOS	8	201.87
	51	ALFONSO CHAMBI CHOQUE	9	239.19
	52	VALERIO MAMANI CHOQUE	10	363.39
	53	ROQUE COPA CHAMBI	11	245.62
	54	FERMINIA CHOQUE CHAMBI VDA. DE SEHUENCA	12	183.32
	55	VALERIO CHOQUE GUTIÉRREZ	13	173.28
	56	WILDER TOLEDO ANTONIO	14	165.91
	57	AMALIA VEGA YUCRA	15	158.28



00000115

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

TOTAL MANZANO "U" (M2)	2.825.55
------------------------	----------



MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	Nº LOTE	ÁREA DE LOTE (M2)
S	58	LUZMILA ALBERTO QUIROZ DE CANAZA	1	220.14
	59	MARÍA VIRGINIA MENDIETA ORTEGA	2	140.73
	60	PAOLA CLAUDIA CÁRDENAS GUILLEN	3	58.65
	61	JUAN JOSÉ MEDRANO ROCHA	4	162.66
	62	MARCELO ROQUE CONDORI	5	89.01
	63	MELANIA CORTEZ	6	95.60
	64	LEANDRO ROQUE CHIRI	7	99.36
	65	NORKA MARGARITA CASTILLO VERA	8	316.52
	66	ROLANDO EUGENIO SORIA	9	192.82
	67	ANA MARÍA MIRANDA USNAYO	10	108.63
	68	CO.MI.BOL.	11	615.50
	69	PALMIRA PINO OÑA DE VARGAS	12	330.16
	70	JUAN NINA QUIROZ	13	197.08
	71	ISABEL LAMAS LEYVA VDA. DE QUEVEDO	14	174.35
	72	ELENA SUAREZ GUZMÁN	15	165.73
	73	OLEGARIO NINA PILLCO	16	172.11
	74	FRANZ MARCELO AVENDAÑO VARGAS	17	187.15
	75		18	62.73



.00000114

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

TOTAL MANZANO "S" (M2)	3.388.95
------------------------	----------



MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	Nº LOTE	ÁREA DE LOTE (M2)
I	76	EUFRACTIA VEGA SARMIENTO	1	148.79
	77	JHEFERSON TICONA VILLALOBOS	2	134.54
	78	BENEDICTO MARTÍNEZ MAMANI	3	147.96
	79	REYNALDO QUEVEDO LAMAS	4	161.34
	80	BETTY RUEDA PALMERO	5	108.13
	81	RUTH CASTELLANO ESPADA	6	160.32
	82	ROSADIA HUAYÑARRAYA AGUILAR DE MEDRANO	7	141.54
	83	FERMÍN ANGUELA ALONZO	8	163.30
	84		9	51.03
TOTAL MANZANO "I" (M2)				1.216.96

MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	Nº LOTE	ÁREA DE LOTE (M2)
J-5	85	JUAN CARLOS CUENCA CHOQUE	J-2	300.00
	86	EMILIO COLQUE SOTO	J-3	240.00



00000113

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

TOTAL MANZANO "J-5" (M2)	540.00
--------------------------	--------



MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	Nº LOTE	ÁREA DE LOTE (M2)
J	87	RITA ARUQUIPA ROQUE	1	143.94
	88	HILARIÓN SENTARAZO CRUZ	2	147.87
	89	LUCIA DORCAS NINA MORALES	3	145.22
	90	ELMER CHOQUE CHAMBI	4	140.41
	91	FLORA MEDRANO MAMANI	5	96.92
TOTAL MANZANO "J" (M2)				674.36

MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	Nº LOTE	ÁREA DE LOTE (M2)
R	92	BENEDICTA MAMANI COÑACA	1	112.63
	93	JORGE CHIRI ACERO	2	130.40
	94	MIGUEL ÁNGEL CHIRI PALACIOS	3	125.36
	95	REYNALDO YUCRA ÁLVAREZ	4	248.16
	96	IRINEO GUTIÉRREZ HUARACHI	5	104.59
	97	DORA MAMANI COÑACA	6	100.44
TOTAL MANZANO "R" (M2)				821.57



00000112

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	Nº LOTE	ÁREA DE LOTE (M2)
Q	98	RAÚL YUGAR	1	105.95
	99	PEDRO ALI OROSCO	2	113.19
	100	JULIO CORRALES VEIZAGA	3	105.69
	101	BRÍGIDA APAZA YANAGUAYA	4	72.48
	102	EDGAR ALBERTO QUIROZ	5	107.19
	103	VICTO HUGO LOAYZA ORTIZ	6	104.58
	104	SONIA FELICIDAD AJATA MAMANI	7	109.27
	105	PEDRO OROPEZA SUZAÑO	8	141.77
	106	ADOLFO HAROLDO PARRA FLORES	9	355.22
	107	JEANETTE RAMOS QUISPE	10	54.71
	108	RICHAR CALLEJAS HUARAYO	11	42.25
	109	RAMIRO CALLEJAS HUARAYO	12	40.17
	110	GERARDO LÓPEZ APAZA	13	87.50
	111	MERY IVETH SANDOVAL HELGUERO	14	119.19
	112	LUZ MARY VARGAS FUENTES DE MOLLO	15	125.40
	113	JUVENAL MENDOZA	16	96.01
	114	GARY MILTON ARIAS RUEDA	17	85.91
	115	RUTH MERY CÁRDENAS ZAPATA	18	69.96
116	MARÍA ASUNTA ÁLVAREZ ROMERO	19	147.22	
117	JAVIER SANDOVAL HELGUERO	20	133.05	
118	PAULINA MENESES ROCABADO	21	105.10	



00000111

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

119	ALEX AGUILAR URQUIDI	22	130.87
120	HILARIO FELIZ CANAZA CHAMBI	23	228.09
121	AMELIA JACINTO QUISPE DE MIRANDA	24	150.79
122	BELIA NARVÁEZ VDA DE APAZA	25	266.59
TOTAL MANZANO "Q" (M2)			3.098.14



MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	Nº LOTE	ÁREA DE LOTE (M2)
P	123	HERMINIA MAMANI CONDORI VDA. DE PAREDES	1	148.83
	124	CHRISTIAN PAREDES FLORES	2	102.43
	125 126	SUSANA EULATE CANA VDA. DE RODRÍGUEZ	3	85.18
	127	SALOME EMILIANA RAMOS CHOQUE	4	180.67
	128	ELISEO QUISPE TAMBO	5	213.82
	129	IVÁN RICHARD CHIRI PALACIOS	6	183.26
	130	GUALBERTO CONDORI TOLA	7	140.23
	TOTAL MANZANO "P" (M2)			

TOTAL ÁREA HABITAC. (M2)	21.206.80
--------------------------	-----------



ARTÍCULO TERCERO.- Los requisitos necesarios para fines de legalizar los predios adjudicados; los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes documentos en Originales.

I. Certificado de haber sido trabajador de la Corporación Minera de Bolivia "COMIBOL", ser viuda o hijo de ex trabajador de la COMIBOL, ser Cooperativista minero de la Mina San José.

II. Certificado de No Propiedad (Negativo) Original de Derechos Reales, que certifique no poseer vivienda propia.

III. Estar viviendo en el lugar, por el lapso mínimo de 6 años, de forma permanente e ininterrumpida.

IV. La no ocupación de la vivienda por parte del beneficiario, o si se comprobare la existencia de otro bien inmueble por parte del beneficiario, anulará automáticamente la entrega de la minuta por parte del Corporación Minera de Bolivia "COMIBOL".

ARTÍCULO CUARTO.- Los trámites de transferencia, proceso de regulación del terreno e inscripción a Derechos Reales, estará a cargo de los beneficiarios de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Prohibiciones

El predio adjudicado no podrá ser transferido, ni dado en arrendamiento o cedido en anticrético por el tiempo de diez (10) años computables a partir de suscripción de la Minuta de Transferencia.

El incumplimiento de ésta disposición dará lugar a la anulación de la Minuta y la revisión del predio.

ARTÍCULO SEXTO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley, el órgano Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Minería y Metalurgia, a través de la Corporación Minera de Bolivia "COMIBOL"


Dip. Otilia Choque Veliz
PRESIDENTA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL